

Expediente:

**LASOLANA2025/18169 -
E.M.C. 12/2025 Suplemento de crédito
para la aplicación del superávit
presupuestario para amortizar deuda**



Índice de contenidos

Nombre Documento	Fecha Documento	Nº de páginas	Página
01 Informe de Control Permanente	16/09/2025	2	2
02 Propuesta de Intervención	16/09/2025	3	4
03 Estabilidad Presupuestaria	16/09/2025	6	7
04 Informe de Control Permanente	16/09/2025	3	13
05 Memoria de Alcaldía	16/09/2025	2	16
06 Providencia de Alcaldía	16/09/2025	2	18
07 Propuesta Informe Técnico	16/09/2025	4	20
08 dictamen punto 4 Comisión de Hacienda-odt_1511325-pdf	22/09/2025	4	24
09 Justificante BOP	06/10/2025	1	28
10 Anuncio Publicado	07/10/2025	1	29
11 5--Certificado de acuerdos	09/10/2025	4	30
12 Pleno& Numexp = LASOLANA2025_18169	10/10/2025	4	34
13 Certificado No Alegaciones	29/10/2025	1	38
14 Providencia de Alcaldía	29/10/2025	1	39
15 Justificante BOP	05/11/2025	1	40
16 Anuncio Publicado	05/11/2025	1	41
17 Plantilla de Notificaciones Decreto Directo	17/11/2025	2	42
18 Decreto Directo	17/11/2025	1	44
19 LASOLANA2025_18169 - UNICAJA BANCO S-A-	18/11/2025	2	45
20 Participantes Notifica	19/11/2025	1	47
21 Documentos Sellados	19/11/2025	2	48
22 LASOLANA2025_18169 - UNICAJA BANCO S-A- - Certificado de Notifica 202500008840	19/11/2025	1	50



Trámite: Informe de Control Permanente
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/18169

Informe de Control Permanente Previo para la Aplicación del Superávit Presupuestario

Expediente: E.M.C. 12/2025 Suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda

Núm. Expediente:
LASOLANA2025/18169

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. El superávit se define como la capacidad o necesidad de financiación en términos consolidados. Con base en la regulación del destino del superávit presupuestario, se establecen dos formas de aplicar el mismo:

- La aplicación del propio artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como regla general, de forma que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si este fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.
- La excepción a la aplicación del artículo 32, recogida en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que para este ejercicio 2025, a fecha actual, no se ha habilitado. De haberse dado el caso, habría sido posible un destino alternativo del superávit, previa aplicación de los requisitos y reglas establecidos en la Disposición Adicional 6ª, y la Disposición Adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ADSfr3GPYTKLkohoNTVG
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 16/09/2025 08:19:47
El documento consta de 2 página/s. Página 1 de 2





Trámite: Informe de Control Permanente
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/18169

TERCERO. De acuerdo con la normativa referida, para la aplicación del superávit presupuestario deberán cumplirse los siguientes requisitos generales:

- **Estabilidad presupuestaria positiva.** En esta entidad, siendo que en la liquidación de 2024 aprobada en fecha 30 de abril de 2025, entendida en los términos del artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y a los efectos de este procedimiento, el dato de Estabilidad presupuestaria arroja un saldo en términos consolidados de 2.645.724,08 €, por lo que cumple el requisito de estabilidad presupuestaria positiva.
- **Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo.** Siendo el dato del importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2024 de 3.256.859,72 €, cumple el requisito de Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo.
- **Volumen de endeudamiento.** Siendo el importe de la deuda viva existente de la entidad a 31 de diciembre de 2024, de 3.906.075,83 €, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 27,72 %, por lo que existe el requisito de deuda viva.

Visto lo anterior y en virtud del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el importe del superávit aplicable será el menor entre el superávit presupuestario calculado según los criterios de contabilidad nacional o, si fuera menor, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si este fuera inferior al importe del superávit, lo que supone la posibilidad de aplicar 2.645.724,08 €.

CUARTO. Con base en los datos expuestos anteriormente, esta Intervención concluye que por aplicación del superávit presupuestario de 2024 se deberá destinar a amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes, por la cantidad de 2.645.724,08 €.

Considerando que en la memoria de la Alcaldía se marca como objetivo no incrementar la deuda viva del Ayuntamiento, tras la operación de crédito solicitada para la financiación de inversiones en instalaciones deportivas, la cantidad que se va a destinar del superávit a la amortización de deuda será de 1.300.000,00 euros, importe que se puede emplear tal y como se ha visto en los apartados anteriores.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: Cumplimiento.

El Interventor

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ADSfr3GPYTKLkohoNTVG
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 16/09/2025 08:19:47
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2





Trámite: Propuesta de Intervención
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/18169

Propuesta de Intervención

Expediente: E.M.C. 12/2025 Suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda	Núm. Expediente: LASOLANA2025/18169
---	---

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

A la vista del superávit presupuestario obtenido de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2024, refrendado por un remanente de tesorería para gastos generales positivo, este debe destinarse a la reducción de deuda atendiendo a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En tanto en cuanto la entidad local debe destinar parte del remanente líquido de tesorería a la amortización anticipada de deuda, y dado que se trata de un gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito consignado en el presupuesto de la entidad resulta insuficiente o no ampliable, el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, prevé una modificación de crédito en su modalidad de suplemento de crédito para dar cabida a este tipo de situaciones.

Con respecto a las operaciones de crédito a amortizar debe señalarse lo siguiente:

Esta corporación tiene formalizadas y dispuestas las operaciones de crédito que se indican a continuación:

- **A largo plazo:**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página **1**





Trámite: Propuesta de Intervención
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/18169

Entidad	Nº Prestamo	Fecha Formalización	Duración	Vencimiento	Tipo de Interés	Importe Inicial Concedido	Capital Pendiente a 01/01/2025	Amortizaciones 2025
BBVA 0182-95- 00042380066	0182-95- 00042380066	27/12/2001	25 años	27/12/2026	2,75% Trimestral	691.163,92	55.293,04	27.646,56
BBVA 0182-95- 00042696157	0182-95- 00042696157	31/07/2002	25 años	31/07/2027	3,50% Anual	717.000,00	78.870,00	28.680,00
BBVA 0182-95- 00043495968	0182-95- 00043495968	23/12/2003	25 años	23/12/2028	2,604% Anual	790.000,00	126.400,00	31.600,00
BBVA 0182-95- 00045524804	0182-95- 00045524804	26/12/2007	25 años	26/12/2032	2,5% Trimestral	800.000,00	290.909,04	36.363,64
BBVA 0182-95- 00045882312	0182-95- 00045882312	23/12/2008	20 años	23/12/2028	3,625% Trimestral	589.000,00	130.888,90	32.722,20
UNICAJA 2103-7213- 15- 0500014939	2103-7213-15- 0500014939	28/06/2006	35 años	26/06/2041	4,227% Trimestral	2.922.934,99	1.377.954,85	83.512,44
UNICAJA 2103-7213- 15- 0500015493	2103-7213-15- 0500015493	28/06/2006	35 años	26/06/2041	4,227% Trimestral	1.920.000,00	955.991,29	57.938,88
Anticipo Reintegrable Diputación 2021		11/06/2021	1 de carencia + 10 amortización	31/10/2032	0,00%	531.759,95	398.819,90	53.176,02
Anticipo Reintegrable Diputación 2024		19/06/2024	1 de carencia + 10 amortización	31/10/2035	0,00%	490.948,81	490.948,81	24.547,44
TOTALES						9.452.807,67	3.906.075,83	376.187,18

- La amortización anticipada a realizar en este ejercicio se aplicaría a la siguiente operación: UNICAJA 2103-7213-15-0500014939, por los siguientes motivos:

1-. La cantidad a incorporar via superávit presupuestario del ejercicio 2024 va a ascender a 1.300.000,00 euros, coincidente con el préstamo que se va a solicitar para la ejecución de inversiones y que se introduce en el presupuesto por la modificación de crédito nº 11/2025, con el objetivo de no incrementar la deuda viva del Ayuntamiento. Como se puede observar en la relación de préstamos anterior, considerando las amortizaciones a realizar en este ejercicio y presupuestadas inicialmente, dicho importe coincide con el del préstamo que se propone liquidar.

2-. Dicho préstamo es, junto al otro de UNICAJA, el que mayor coste financiero supone para el Ayuntamiento, por lo que su cancelación supondrá un importante ahorro al disminuirse el tipo de interés en la concertación de la nueva operación de crédito.

- El volumen total de la deuda viva de la corporación, considerando el nuevo préstamo que se va a concertar para inversiones y la amortización por incorporación del superávit (1.300.000,00 euros en ambos casos), no va a sufrir ninguna variación.

El firmante emite el siguiente

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 2





Trámite: Propuesta de Intervención
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/18169

INFORME

Que teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y las disposiciones aplicables al caso, se considera necesario iniciar el expediente de modificación de créditos, en su modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario.

Que para la tramitación del referido expediente se exigirán los mismos trámites y requisitos que para la aprobación del presupuesto de acuerdo con lo expuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, por tanto, en todo caso, será necesaria la elaboración de la correspondiente memoria explicativa, tal y como dispone el artículo 168.1.a) del mencionado texto refundido, así como los informes de Intervención correspondientes.

Que el expediente se someterá a la aprobación inicial, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, con exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tal y como recoge el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, la modificación de créditos se considerará definitivamente aprobada; y, de presentarse estas, tras su resolución, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la modificación será aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno, tal y como se encuentra previsto en el artículo 177.2 del mencionado texto refundido con la correspondiente inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que pongo en conocimiento del órgano competente para que, en virtud del artículo 165 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, inicie el procedimiento.

El Interventor

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 3

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: US8kwl.b6/nrHrEnzYBow
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 16/09/2025 08:19:48
El documento consta de 3 páginas. Página 3 de 3





Trámite: Estabilidad Presupuestaria
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/18169

Informe de Control Permanente Previo del Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria

Expediente: E.M.C. 12/2025 Suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda

Núm. Expediente:
LASOLANA2025/18169

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de dicha Ley Orgánica.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.1 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 15.3.c), 15.4.e) y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

TERCERO. El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: xFdtST+sbAUo4jvEQiNu
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 16/09/2025 08:19:47
El documento consta de 6 páginas/s. Página 1 de 6





Trámite: Estabilidad Presupuestaria
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/18169

Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, con motivo de modificaciones al presupuesto inicial.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

CUARTO. Entidades que forman el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este municipio está formado por las unidades institucionales que a continuación se relacionan, integrantes del sector Administraciones Públicas, subsector Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10):

- La propia entidad.

QUINTO. Evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «*Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales*» y en la «*Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas*» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: xFdtT+sbAUo4jvEQiNu
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 16/09/2025 08:19:47
El documento consta de 6 páginas/s. Página 2 de 6





Trámite: Estabilidad Presupuestaria
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/18169

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

a) Justificación del ajuste

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

b) Tratamiento presupuestario

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos".

El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

c) Tratamiento en contabilidad nacional

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja. Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos.

Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 3

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: xFdtST+sbAUo4jvEQiNu
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 16/09/2025 08:19:47
El documento consta de 6 páginas. Página 3 de 6





Trámite: Estabilidad Presupuestaria
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/18169

d) Aplicación práctica

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) N° 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local.

Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

Para la realización de este ajuste tomamos los datos de la última liquidación correspondiente al ejercicio 2024 y calculamos los porcentajes de recaudación que se da en dicho año:

INGRESOS		DRN Liquidación 2024	RECAUDACION Liquidación 2024		AJUSTES	RESULTADO AJUSTADO	%
			PPTO. CORRIENTE	PPTO. CERRADOS			
1	Impuestos directos	5.033.627,55	4.504.571,12	400.851,24	-128.205,19	4.905.422,36	97,45%
2	Impuestos indirectos	270.385,58	205.676,66	28.144,87	-23.470,59	246.914,99	91,31%
3	Tasas y otros ingresos	2.055.989,00	1.905.363,98	88.085,79	-62.539,23	1.990.749,77	96,82%

INGRESOS		PREVISIONES DEFINITIVAS 2025	%	INGRESOS AJUSTADOS	AJUSTE
1	Impuestos directos	5.351.648,60	97,45%	5.215.181,56	-136.467,04
2	Impuestos indirectos	352.700,00	91,31%	322.050,37	-30.649,63
3	Tasas y otros ingresos	2.467.700,00	96,82%	2.389.227,14	-78.472,86
TOTAL AJUSTE					-245.589,53

El Capítulo 3 incluye los importes incrementados en modificaciones de crédito anteriores.

Atendiendo al grado de ejecución de los gastos, el ajuste a realizar, considerando igualmente la liquidación del ejercicio 2024 es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 4

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: xFdtT+sbAUo4jvEQiNu
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 16/09/2025 08:19:47
El documento consta de 6 páginas/s. Página 4 de 6





Trámite: Estabilidad Presupuestaria
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/18169

GASTOS	CREDITOS DEFINITIVOS 2024	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2024	%
1 Gastos de personal	7.820.901,80	7.530.205,98	96,28%
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	4.727.875,34	4.379.093,35	92,62%
3 Gastos financieros	165.000,00	149.262,13	90,46%
4 Transferencias corrientes	1.053.800,00	1.003.124,90	95,19%
6 Inversiones Reales	3.164.013,53	1.008.888,37	31,88%

GASTOS	CREDITOS DEFINITIVOS 2025	%	CREDITOS AJUSTADOS	AJUSTE
1 Gastos de personal	7.122.804,61	96,28%	6.857.836,27	264.968,34
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	3.962.250,00	92,62%	3.669.835,95	292.414,05
3 Gastos financieros	145.000,00	90,46%	131.167,00	13.833,00
4 Transferencias corrientes	1.162.900,00	95,19%	1.106.964,51	55.935,49
6 Inversiones Reales	4.863.633,37	31,88%	1.550.526,31	3.313.107,06
TOTAL AJUSTE				3.940.257,94

El Capítulo 6 incluye los importes incrementados en modificaciones de crédito anteriores.

Por tanto, el ajuste a realizar sería el siguiente:

Ajuste en ingresos	-245.589,53
Ajuste en gastos	3.940.257,94
Ajuste a realizar	3.694.668,41

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2025, del Ayuntamiento de La Solana, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO
+ Capítulo 1: Impuesto Directos	5.351.648,60 €
+ Capítulo 2: Impuesto Indirectos	352.700,00 €
+ Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	2.467.700,00 €
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes	5.932.252,61 €
+ Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	214.350,00 €
+ Capítulo 6: Enajenación de inversiones	66.000,00 €
+ Capítulo 7: Transferencias de capital	875.098,40 €
= A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	15.259.749,61 €

PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO
+ Capítulo 1: Gastos de personal	7.122.804,61 €
+ Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	3.962.250,00 €
+ Capítulo 3: Gastos financieros	145.000,00 €
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.162.900,00 €
+ Capítulo 5: Fondo de Contingencia	60.000,00 €
+ Capítulo 6: Inversiones reales	4.863.633,37 €
+ Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
= B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	17.316.587,98 €
= A - B = C) ESTABILIDAD	-2.056.838,37 €
D) AJUSTES SEC-10	3.694.668,41 €
C+D= F) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	1.637.830,04 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 5





Trámite: Estabilidad Presupuestaria
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/18169

C. Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados se observa:

A nivel individualizado, para el Ayuntamiento de La Solana, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es inferior a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos.

Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, esta Entidad posee capacidad de financiación de **1.637.830,04** euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

Comentar por último que el resultado del informe de estabilidad presupuestaria se corresponde con el calculado en la modificación de crédito anterior (11/2025), al afectar la actual a los capítulos 9 de gastos y 8 de ingresos, que no intervienen en el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: CUMPLIMIENTO

El Interventor

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: xFdtST+sbAUo4jvEQiNu
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 16/09/2025 08:19:47
El documento consta de 6 páginas. Página 6 de 6



Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 6



Trámite: Informe de Control Permanente
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/18169

Informe de Control Permanente Previo de Aprobación de Suplemento de Crédito

Expediente: E.M.C. 12/2025 Suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda

Núm. Expediente:
LASOLANA2025/18169

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º [y en su caso, en el artículo 4.1.b).5º] del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante suplemento de crédito por un importe total de 1.300.000,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: +WdpokwHLBWMsQV5aC+W
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 16/09/2025 08:19:47
El documento consta de 3 páginas. Página 1 de 3





Trámite: Informe de Control Permanente
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/18169

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el Presupuesto vigente de la Corporación es insuficiente o no ampliable, con fecha 16 de septiembre de 2025 se incoó por parte de la Presidencia de la entidad local expediente de modificación de créditos.

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la insuficiencia o no ampliabilidad del crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, son los siguientes:

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
011	9130005	Amortización Préstamo a Largo Plazo UNICAJA 21037213150500014939	83.600,00	1.300.000,00	1.383.600,00
TOTAL			83.600,00	1.300.000,00	1.383.600,00

QUINTO.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177,4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a remanente líquido de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de ingresos

	Descripción	Euros
	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.300.000,00
TOTAL INGRESOS		1.300.000,00

SEXTO.- El importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio de 2024 asciende a la cantidad de 3.256.859,72 €, sin que se haya dispuesto del mismo para la financiación de expedientes de modificación de créditos anteriores, por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación.

SÉPTIMO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: +WdpokwHLBWMsQV5aC+W
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 16/09/2025 08:19:47
El documento consta de 3 páginas. Página 2 de 3





Trámite: Informe de Control Permanente
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/18169

estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

OCTAVO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: Favorable

El Interventor

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 3

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: +WdpokwHLBWMsQV5aC+W
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 16/09/2025 08:19:47
El documento consta de 3 páginas/s. Página 3 de 3





Trámite: Memoria de Alcaldía
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/18169

Memoria de Alcaldía

Expediente: E.M.C. 12/2025 Suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda

Núm. Expediente:
LASOLANA2025/18169

1.º MODALIDAD

Ante la obligatoriedad de amortizar anticipadamente deuda que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y dado que el crédito consignado en el presupuesto vigente de la corporación es insuficiente o no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos, bajo la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2024 financiado con el remanente de tesorería para gastos generales.

La cantidad que se propone destinar a amortizar anticipadamente operaciones de crédito asciende a 1.300.000,00 euros.

Las aplicaciones que deben crearse en el presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
011	9130005	Amortización Préstamo a Largo Plazo UNICAJA 21037213150500014939	83.600,00	1.300.000,00	1.383.600,00
TOTAL			83.600,00	1.300.000,00	1.383.600,00

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación económica	Descripción	Euros
8700000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.300.000,00
TOTAL INGRESOS		1.300.000,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 4syAYP/GxnuiPEyeaS/U
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 16/09/2025 12:26:54
El documento consta de 2 página/s. Página 1 de 2





Trámite: Memoria de Alcaldía
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/18169

3.º JUSTIFICACIÓN

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por los siguientes motivos: objetivo de no incrementar la deuda viva del Ayuntamiento, tras la operación de crédito solicitada para la financiación de inversiones en instalaciones deportivas.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que se verifica en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

La Alcaldía

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 4syAYP/GxnuiPEyeaS/U
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 16/09/2025 12:26:54
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2



Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 2



Trámite: Providencia de Alcaldía
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/18169

Providencia de Alcaldía

Expediente: E.M.C. 12/2025 Suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda

Núm. Expediente:
LASOLANA2025/18169

Vista la propuesta del Servicio de Intervención de fecha 15 de septiembre de 2025, en la que se argumenta la necesidad de tramitar la modificación de crédito del presupuesto en vigor, en su modalidad de suplemento de crédito, financiado con remanente de tesorería para gastos generales y ante la obligatoriedad de amortizar anticipadamente deuda, por medio de la presente

DISPONGO

PRIMERO. Que se inicie el procedimiento para tramitar el expediente de modificación de créditos referido por importe de 1.300.000,00 euros en los términos que se indican en la memoria de alcaldía, de acuerdo con las operaciones de deuda que se propone amortizar como más conveniente para la entidad local.

SEGUNDO. Que por la Intervención se emita el informe sobre la modificación de créditos correspondiente y se elabore el informe del cálculo de la estabilidad presupuestaria.

TERCERO. Que, una vez suscritos estos informes, remítase a la Intervención para la emisión de informe-propuesta de resolución.

CUARTO. Que se traslade a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

QUINTO. Que, aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito, se someta a información pública para que en el plazo de quince días presenten las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas.

SEXTO. Que, por la Secretaría se emita el certificado de alegaciones, o, en su caso, certificado de no alegaciones correspondiente.

SÉPTIMO. Que, en caso de no haber alegaciones, se publique el anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVO. Que, en caso de haber alegaciones, se remitan a los servicios técnicos correspondientes.

NOVENO. Que, tras el informe técnico, remítase a la Intervención para la emisión de informe-propuesta de resolución.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: +2boR5oHeC6Hni7UHRVo
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 16/09/2025 12:26:55
El documento consta de 2 página/s. Página 1 de 2





Trámite: Providencia de Alcaldía
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/18169

DÉCIMO. Que, con los informes anteriores, trasládese a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación definitiva, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

UNDÉCIMO. Que, una vez aprobado definitivamente, se publique el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y se notifique a las personas interesadas.

El Interventor

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: +2boR5oHeC6Hni7UhrVo
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 16/09/2025 12:26:55
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2



Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 2



Procedimiento: Modificación Presupuestaria Pleno: Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito
Trámite: Propuesta
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Secretaría
Expediente: LASOLANA2025/18169

Informe Propuesta de Resolución

Expediente: E.M.C. 12/2025 Suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda

Núm. Expediente: LA-SOLANA2025/18169

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 12/2025 de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 16 de septiembre de 2025, el servicio de Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de créditos, en su modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda por importe de 1.300.000,00 euros. Así como, un informe de análisis del coste de la amortización anticipada, los costes financieros y la reducción del compromiso de pago que supone individualmente cada operación de deuda existente, poniendo de manifiesto las opciones de amortización más convenientes para la entidad local.

SEGUNDO. Con fecha 16 de septiembre de 2025, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado en el presupuesto vigente de la corporación es insuficiente o no ampliable, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente.

TERCERO. Con fecha 16 de septiembre de 2025, se emitió memoria de la alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

QUINTO. Con fecha 16 de septiembre de 2025, se emitió informe de Intervención sobre la modificación de créditos, y, con fecha 16 de septiembre de 2025, se elaboró informe de Intervención sobre el cálculo la estabilidad presupuestaria.

De acuerdo con la siguiente

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.lasolana.es>

página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: bSdgR1PmmZbf64HBS3J0
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 16/09/2025 13:50:56
El documento consta de 4 páginas/s. Página 1 de 4





Procedimiento: Modificación Presupuestaria Pleno: Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito
Trámite: Propuesta
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Secretaría
Expediente: LASOLANA2025/18169

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

Los artículos 169 a 172, 177 y Disposición Adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de 20 de abril.

Los artículos 3 y 11 [y, en su caso, el artículo 32/la Disposición Adicional 6ª] de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril.

Las bases de ejecución del presupuesto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida y procede su aprobación inicial por el Pleno de la corporación por mayoría simple, conforme a lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo. Por ello, por esta Intervención se emite este

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 12/2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.

A la vista de los resultados arrojados por la propuesta del Servicio y el informe de Intervención, se determina que procederá a amortizar la operación de crédito suscrita en UNICAJA con n.º de préstamo 2103-7213-15-0500014939, por los siguientes motivos

1.- La cantidad a incorporar via superávit presupuestario del ejercicio 2024 va a ascender a 1.300.000,00 euros, coincidente con el préstamo que se va a solicitar para la ejecución de inversiones y que se introduce en el presupuesto por la modificación de crédito n.º 11/2025,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.lasolana.es>

página 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: bSdgR1PmmZbf64HBS3J0
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 16/09/2025 13:50:56
El documento consta de 4 páginas. Página 2 de 4





Procedimiento: Modificación Presupuestaria Pleno: Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito
Trámite: Propuesta
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Secretaría
Expediente: LASOLANA2025/18169

con el objetivo de no incrementar la deuda viva del Ayuntamiento. Como se expuso en la propuesta de intervención que dió lugar al inicio del expediente, considerando las amortizaciones a realizar en este ejercicio y presupuestadas inicialmente, dicho importe coincide con el del préstamo que se propone liquidar.

2-. Dicho préstamo es, junto al otro de UNICAJA, el que mayor coste financiero supone para el Ayuntamiento, por lo que su cancelación supondrá un importante ahorro al disminuirse el tipo de interés en la concertación de la nueva operación de crédito.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suple- mento de crédito	Créditos finales
Pro- gr.	Económi- ca				
011	9130005	Amortización Préstamo a Largo Plazo UNICAJA 21037213150500014939	83.600,00	1.300.000, 00	1.383.600, 00
TOTAL			83.600,00	1.300.000, 00	1.383.600, 00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Concepto de ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
8700000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.300.000,00
TOTAL INGRESOS		1.300.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.lasolana.es>

página 3

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: bSdgR1PmmZbf64HBS3J0
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 16/09/2025 13:50:56
El documento consta de 4 páginas/s. Página 3 de 4





Procedimiento: Modificación Presupuestaria Pleno: Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito
Trámite: Propuesta
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Secretaría
Expediente: LASOLANA2025/18169

específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Exponer el presupuesto al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Asimismo, el expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la corporación acordará lo que estime pertinente.

El Interventor

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: bSdqR1PmmZbf64HBS3J0
Firmado por SR. INTERVENTOR D. JESUS CANO SANZ el 16/09/2025 13:50:56
El documento consta de 4 páginas. Página 4 de 4

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.lasolana.es>

página 4





Nº 8/2025

DICTAMEN

La **Comisión de HACIENDA Y ASISTENCIA AL PLENO** en sesión celebrada el día viernes, 19 de septiembre de 2025, ha emitido el siguiente dictamen:

"4.- E.M.C. 12/2025 SUPLEMENTO DE CRÉDITO DE APLICACIÓN DEL SUPERAVIT PRESUPUESTARIO PARA AMORTIZAR DEUDA.-"

Los argumentos de este punto ya los explicó el Presidente en el anterior, recalca que si se aprueba la amortización del préstamo pretendido, se liberan recursos para los presupuestos de los futuros ejercicios, ya que la operación financiera planteada en el E.M.C. 11/2025 es por el mismo importe que la que se pretende amortizar, pero a un tipo de interés mas bajo, además, dentro de la vigencia de 15 años, los dos primeros son de carencia.

La propuesta de E.M.C, es la siguiente:

"Informe Propuesta de Resolución

Expediente: E.M.C. 12/2025 Suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda	Núm. Expediente: LASOLANA2025/18169
--	--

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 12/2025 de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 16 de septiembre de 2025, el servicio de Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de créditos, en su modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda por importe de 1.300.000,00 euros. Así como, un informe de análisis del coste de la amortización anticipada, los costes financieros y la reducción del compromiso de pago que supone individualmente cada operación de deuda existente, poniendo de manifiesto las opciones de amortización más convenientes para la entidad local.

SEGUNDO. Con fecha 16 de septiembre de 2025, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado en el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica compartida <http://www.lasolana.es/ayuntamiento/sede-electronica/codigo-de-verificacion-electronica>

Sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: VNI5kddYHKnWJkUu2aNo
Firmado por SR. TESORERO D. ALFONSO SANCHEZ-VALDEPEÑAS DÍAZ-RONCERO el 22/09/2025 11:54:25
Firmado por SR. CONCEJAL DELEGADO D. RAMON GALLEGOS CASTAÑO el 22/09/2025 12:05:00
El documento consta de 4 página/s. Página 1 de 4





Nº 8/2025

presupuesto vigente de la corporación es insuficiente o no ampliable, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente.

TERCERO. Con fecha 16 de septiembre de 2025, se emitió memoria de la alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

QUINTO. Con fecha 16 de septiembre de 2025, se emitió informe de Intervención sobre la modificación de créditos, y, con fecha 16 de septiembre de 2025, se elaboró informe de Intervención sobre el cálculo la estabilidad presupuestaria.

De acuerdo con la siguiente

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

Los artículos 169 a 172, 177 y Disposición Adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de 20 de abril.

Los artículos 3 y 11 [y, en su caso, el artículo 32/la Disposición Adicional 6ª] de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril.

Las bases de ejecución del presupuesto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida y procede su aprobación inicial por el Pleno de la corporación por mayoría simple, conforme a lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica compartida <http://www.lasolana.es/ayuntamiento/sede-electronica/codigo-de-verificacion-electronica>

Sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Página 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: VNI5kddYHKnWJKuu2aNo
Firmado por SR. TESORERO D. ALFONSO SANCHEZ-VALDEPEÑAS DÍAZ-RONCERO el 22/09/2025 11:54:25
Firmado por SR. CONCEJAL DELEGADO D. RAMON GALLEGOS CASTAÑO el 22/09/2025 12:05:00
El documento consta de 4 páginas/s. Página 2 de 4





Nº 8/2025

Régimen Local, de 2 de abril y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo. Por ello, por esta Intervención se emite este

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 12/2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.

A la vista de los resultados arrojados por la propuesta del Servicio y el informe de Intervención, se determina que procederá a amortizar la operación de crédito suscrita en UNICAJA con nº de préstamo 2103-7213-15-0500014939, por los siguientes motivos

1-. La cantidad a incorporar via superávit presupuestario del ejercicio 2024 va a ascender a 1.300.000,00 euros, coincidente con el préstamo que se va a solicitar para la ejecución de inversiones y que se introduce en el presupuesto por la modificación de crédito nº 11/2025, con el objetivo de no incrementar la deuda viva del Ayuntamiento. Como se expuso en la propuesta de intervención que dió lugar al inicio del expediente, considerando las amortizaciones a realizar en este ejercicio y presupuestadas inicialmente, dicho importe coincide con el del préstamo que se propone liquidar.

2-. Dicho préstamo es, junto al otro de UNICAJA, el que mayor coste financiero supone para el Ayuntamiento, por lo que su cancelación supondrá un importante ahorro al disminuirse el tipo de interés en la concertación de la nueva operación de crédito.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
011	9130005	Amortización Préstamo a Largo Plazo UNICAJA 21037213150500014939	83.600,00	1.300.000,00	1.383.600,00
TOTAL			83.600,00	1.300.000,00	1.383.600,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica compartida <http://www.lasolana.es/ayuntamiento/sede-electronica/codigo-de-verificacion-electronica>

Sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Página 3





Nº 8/2025

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Concepto de ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
8700000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.300.000,00
TOTAL INGRESOS		1.300.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
- Exponer el presupuesto al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Asimismo, el expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Acto seguido la **COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ASISTENCIA AL PLENO** en votación ordinaria, y por cinco votos a favor de los concejales del Grupo Popular y dos abstenciones de las concejales del Grupo Socialista, emite dictamen favorable a que el Pleno de la Corporación resuelva conforme a la parte dispositiva de la propuesta transcrita."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente dictamen en la fecha indicada, con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la COMISIÓN INFORMATIVA.

Vº Bº
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica compartida <http://www.lasolana.es/ayuntamiento/sede-electronica/codigo-de-verificacion-electronica>

Sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Página 4

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: VNI5kddYHKnWJKuu2aNo
Firmado por SR. TESORERO D. ALFONSO SANCHEZ-VALDEPEÑAS DÍAZ-RONCERO el 22/09/2025 11:54:25
Firmado por SR. CONCEJAL DELEGADO D. RAMON GALLEGU CASTAÑO el 22/09/2025 12:05:00
El documento consta de 4 página/s. Página 4 de 4





Datos de registro:

Número de registro: 202599900040244

Fecha de presentación: 2025-10-06

Hora de presentación: 08:28:45

DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos: LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO

NIF: 70987797E

Cargo:

Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad: LA SOLANA

Domicilio: Plaza Mayor 1

Población: La Solana

Provincia:

Ciudad Real

C.P.:

13240

Teléfono: 926631011

E-mail:

maria@lasolana.es

NIF/CIF: P1307900I

El que subscribe formula solicitud en los siguientes términos:

PETICIÓN

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 12/2025, en la modalidad de Suplemento de Crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda

OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS

Anuncio.odt Hash del documento: f38f6166377c6166c644b0938366b229

Anexos.zip Hash del documento: e08509e99c71bf03e56171363605ddc1

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento y tratados por esta entidad local con la finalidad de recepción, registro y traslado al órgano competente para su tramitación. Podrá ejercer sus derechos de protección de



Número 193 · martes, 7 de octubre de 2025 · 9124

administración local

AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2025 aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 12/2025, en la modalidad de Suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

En La Solana, a 3 de octubre de 2025.- La Alcaldesa-Presidenta, Luisa María Marquez Manzano.

Anuncio número 3445

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: sbqoKo6JoGLHK9vRmCKq
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 06/10/2025 22:26:23
El documento consta de 21 página/s. Página 14 de 21

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>





Nº 8/2025

**CERTIFICADO
PLENO**

D. JUAN LUIS IÑIGUEZ PEREA, SECRETARIO INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD REAL)

CERTIFICO: Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **SESIÓN ORDINARIA** celebrada por el **PLENO** de este Ayuntamiento el día **25 de septiembre de 2025**, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

5.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 12/2025 SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO PARA AMORTIZAR DEUDA.

Vista la propuesta de Intervención de Fondos de fecha 16/09/2025, que cuyo texto literal es el siguiente:

“Informe Propuesta de Resolución

Expediente: E.M.C. 12/2025 Suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda

**Núm. Expediente:
LASOLANA2025/18169**

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 12/2025 de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 16 de septiembre de 2025, el servicio de Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de créditos, en su modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda por importe de 1.300.000,00 euros. Así como, un informe de análisis del coste de la amortización anticipada, los costes financieros y la reducción del compromiso de pago que supone individualmente cada operación de deuda existente, poniendo de manifiesto las opciones de amortización más convenientes para la entidad local.

SEGUNDO. Con fecha 16 de septiembre de 2025, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado en el presupuesto vigente de la corporación es insuficiente o no ampliable, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente.

TERCERO. Con fecha 16 de septiembre de 2025, se emitió memoria de la alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 4qs/wUwHrzV5hkdXfW59
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS IÑIGUEZ PEREA el 08/10/2025 14:18:54
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 09/10/2025 15:11:30
El documento consta de 4 página/s. Página 1 de 4





Nº 8/2025

CERTIFICADO PLENO

QUINTO. Con fecha 16 de septiembre de 2025, se emitió informe de Intervención sobre la modificación de créditos, y, con fecha 16 de septiembre de 2025, se elaboró informe de Intervención sobre el cálculo la estabilidad presupuestaria.

De acuerdo con la siguiente

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169 a 172, 177 y Disposición Adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de 20 de abril.
- Los artículos 3 y 11 [y, en su caso, el artículo 32/la Disposición Adicional 6ª] de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril.
- Las bases de ejecución del presupuesto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida y procede su aprobación inicial por el Pleno de la corporación por mayoría simple, conforme a lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo. Por ello, por esta Intervención se emite este

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 12/2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.

A la vista de los resultados arrojados por la propuesta del Servicio y el informe de Intervención, se determina que procederá a amortizar la operación de crédito suscrita en UNICAJA con nº de préstamo 2103-7213-15-0500014939, por los siguientes motivos:

1-. La cantidad a incorporar via superávit presupuestario del ejercicio 2024 va a ascender a 1.300.000,00 euros, coincidente con el préstamo que se va a solicitar para la ejecución de inversiones y que se introduce en el presupuesto por la modificación de crédito nº 11/2025, con el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 4qs/wUwHrzV5hkdXfW59
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS INIGUEZ PEREA el 08/10/2025 14:18:54
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 09/10/2025 15:11:30
El documento consta de 4 página/s. Página 2 de 4





Nº 8/2025

**CERTIFICADO
PLENO**

objetivo de no incrementar la deuda viva del Ayuntamiento. Como se expuso en la propuesta de intervención que dió lugar al inicio del expediente, considerando las amortizaciones a realizar en este ejercicio y presupuestadas inicialmente, dicho importe coincide con el del préstamo que se propone liquidar.

2-. Dicho préstamo es, junto al otro de UNICAJA, el que mayor coste financiero supone para el Ayuntamiento, por lo que su cancelación supondrá un importante ahorro al disminuirse el tipo de interés en la concertación de la nueva operación de crédito.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento o de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
011	9130005	Amortización Préstamo a Largo Plazo UNICAJA 21037213150500014939	83.600,00	1.300.000,00	1.383.600,00
TOTAL			83.600,00	1.300.000,00	1.383.600,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Concepto de ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
8700000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.300.000,00
TOTAL INGRESOS		1.300.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 4qs/wUwHrzV5hkdXfW59
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS INIGUEZ PEREA el 08/10/2025 14:18:54
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 09/10/2025 15:11:30
El documento consta de 4 página/s. Página 3 de 4





Nº 8/2025

**CERTIFICADO
PLENO**

Exponer el presupuesto al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Asimismo, el expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la corporación acordará lo que estime pertinente."

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Asistencia al Pleno celebrada el día 19/09/2025.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, por diez votos a favor de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Popular, seis abstenciones del los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y ningún voto en contra, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la propuesta transcrita.

La presente certificación se expide en el marco de las atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que así conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno del Sra. Alcaldesa, Dña. Luisa María Márquez Manzano, expido la presente certificación en La Solana (Ciudad-Real).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 4qs/wUwHrzV5hkdXfW59
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS INIGUEZ PEREA el 08/10/2025 14:18:54
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 09/10/2025 15:11:30
El documento consta de 4 página/s. Página 4 de 4





Nº 8/2025

**CERTIFICADO
PLENO**

D. JUAN LUIS IÑIGUEZ PEREA, SECRETARIO INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD REAL)

CERTIFICO: Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **SESIÓN ORDINARIA** celebrada por el **PLENO** de este Ayuntamiento el día **25 de septiembre de 2025**, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

5.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 12/2025 SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO PARA AMORTIZAR DEUDA.

Vista la propuesta de Intervención de Fondos de fecha 16/09/2025, que cuyo texto literal es el siguiente:

“Informe Propuesta de Resolución

Expediente: E.M.C. 12/2025 Suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda

**Núm. Expediente:
LASOLANA2025/18169**

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 12/2025 de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 16 de septiembre de 2025, el servicio de Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de créditos, en su modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda por importe de 1.300.000,00 euros. Así como, un informe de análisis del coste de la amortización anticipada, los costes financieros y la reducción del compromiso de pago que supone individualmente cada operación de deuda existente, poniendo de manifiesto las opciones de amortización más convenientes para la entidad local.

SEGUNDO. Con fecha 16 de septiembre de 2025, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado en el presupuesto vigente de la corporación es insuficiente o no ampliable, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente.

TERCERO. Con fecha 16 de septiembre de 2025, se emitió memoria de la alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 4qslwUwHrzV5hkdXW59
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS IÑIGUEZ PEREA el 08/10/2025 14:18:54
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 09/10/2025 15:11:30
El documento consta de 4 página/s. Página 1 de 4



Nº 8/2025

**CERTIFICADO
PLENO**

QUINTO. Con fecha 16 de septiembre de 2025, se emitió informe de Intervención sobre la modificación de créditos, y, con fecha 16 de septiembre de 2025, se elaboró informe de Intervención sobre el cálculo la estabilidad presupuestaria.

De acuerdo con la siguiente

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169 a 172, 177 y Disposición Adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, de 20 de abril.
- Los artículos 3 y 11 [y, en su caso, el artículo 32/la Disposición Adicional 6ª] de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril.
- Las bases de ejecución del presupuesto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida y procede su aprobación inicial por el Pleno de la corporación por mayoría simple, conforme a lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo. Por ello, por esta Intervención se emite este

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 12/2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.

A la vista de los resultados arrojados por la propuesta del Servicio y el informe de Intervención, se determina que procederá a amortizar la operación de crédito suscrita en UNICAJA con n.º de préstamo 2103-7213-15-0500014939, por los siguientes motivos:

1.- La cantidad a incorporar via superávit presupuestario del ejercicio 2024 va a ascender a 1.300.000,00 euros, coincidente con el préstamo que se va a solicitar para la ejecución de inversiones y que se introduce en el presupuesto por la modificación de crédito n.º 11/2025, con el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 4qslwUwHrzV5hkdXW59
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS INIGUEZ PEREA el 08/10/2025 14:18:54
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 09/10/2025 15:11:30
El documento consta de 4 página/s. Página 2 de 4



Nº 8/2025

**CERTIFICADO
PLENO**

objetivo de no incrementar la deuda viva del Ayuntamiento. Como se expuso en la propuesta de intervención que dió lugar al inicio del expediente, considerando las amortizaciones a realizar en este ejercicio y presupuestadas inicialmente, dicho importe coincide con el del préstamo que se propone liquidar.

2-. Dicho préstamo es, junto al otro de UNICAJA, el que mayor coste financiero supone para el Ayuntamiento, por lo que su cancelación supondrá un importante ahorro al disminuirse el tipo de interés en la concertación de la nueva operación de crédito.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
011	9130005	Amortización Préstamo a Largo Plazo UNICAJA 21037213150500014939	83.600,00	1.300.000,00	1.383.600,00
TOTAL			83.600,00	1.300.000,00	1.383.600,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Concepto de ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
8700000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.300.000,00
TOTAL INGRESOS		1.300.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 4qslwUwHrzV5hkdXW59
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS INIGUEZ PEREA el 08/10/2025 14:18:54
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 09/10/2025 15:11:30
El documento consta de 4 página/s. Página 3 de 4





Nº 8/2025

**CERTIFICADO
PLENO**

Exponer el presupuesto al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Asimismo, el expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la corporación acordará lo que estime pertinente."

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Asistencia al Pleno celebrada el día 19/09/2025.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, por diez votos a favor de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Popular, seis abstenciones del los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y ningún voto en contra, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la propuesta transcrita.

La presente certificación se expide en el marco de las atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que así conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno del Sra. Alcaldesa, Dña. Luisa María Márquez Manzano, expido la presente certificación en La Solana (Ciudad-Real).

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 4qslwUwHrzV5hkdXW59
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS INIGUEZ PEREA el 08/10/2025 14:18:54
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 09/10/2025 15:11:30
El documento consta de 4 página/s. Página 4 de 4



Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



Trámite: Certificado No Alegaciones
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/18169

Certificado No Alegaciones

Expediente: E.M.C. 12/2025 Suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda	Núm. Expediente: LASOLANA2025/18169
---	--

La Secretaría de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local,

CERTIFICO

Que el expediente de modificación de créditos n.º 12/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a superávit presupuestario, ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, transcurridos desde el día 8 de octubre de 2025 hasta el día 28 de octubre de 2025, ambos inclusive, sin que se haya presentado reclamación alguna, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 193, de fecha 7 de octubre 2025.

Por ello, de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: XbK1vyHfmi2D2tN0Nd
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS INIGUEZ PEREA el 29/10/2025 11:27:27
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 29/10/2025 11:37:24
El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1





Trámite: Providencia de Alcaldía
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: LASOLANA2025/18169

Providencia de Alcaldía

Expediente: E.M.C. 12/2025 Suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda

Núm. Expediente:
LASOLANA2025/18169

Por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2025, se aprobó provisionalmente la modificación de créditos nº 12/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.

Sometiéndose el citado expediente a exposición pública por plazo de quince días, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 193, de fecha 7 de octubre de 2025, durante dicho plazo no se ha presentado reclamación alguna, tal y como acredita el certificado de Secretaría de fecha 29 de octubre de 2025.

De conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se entiende aprobado definitivamente, por lo que, por medio de la presente

DISPONGO

Que se anuncie la aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 12/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Página **1**

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3tLLea5s54457Uz9EDyn
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 29/10/2025 12:25:49
El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1





Datos de registro:

Número de registro: 202599900045343

Fecha de presentación: 2025-11-05

Hora de presentación: 09:29:35

DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos: LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO
NIF: 70987797E Cargo: Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad: LA SOLANA
Domicilio: Plaza Mayor 1
Población: La Solana Provincia: Ciudad Real C.P.: 13240
Teléfono: 926631011 E-mail: maria@lasolana.es
NIF/CIF: P1307900I

El que suscribe formula solicitud en los siguientes términos:

PETICIÓN

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 12/2025, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda

OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS

Anuncio.odt Hash del documento: 1cf4d0989aac2640836460e8c9e35295

Anexos.zip Hash del documento: 652501b1fee4bce47f7f10c2ccd20496

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento y tratados por esta entidad local con la finalidad de recepción, registro y traslado al órgano competente para su tramitación. Podrá ejercer sus derechos de protección de



Número 215 · jueves, 6 de noviembre de 2025 · 9950

administración local

AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA

ANUNCIO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 12/2025, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda

Al no haberse presentado alegaciones a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 12/2025, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda, de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
011	9130005	Amortización Préstamo a Largo Plazo UNICAJA 21037213150500014939	83.600,00	1.300.000,00	1.383.600,00
TOTAL			83.600,00	1.300.000,00	1.383.600,00

Esta modificación se financia con cargo a una operación de crédito, en los siguientes términos:

Presupuesto de ingresos.

Aplicación económica	Descripción	Euros
8700000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.300.000,00
TOTAL INGRESOS		1.300.000,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

La Solana, 4 de noviembre de 2025. - La Alcaldesa, Luisa Mª Márquez Manzano.

Anuncio número 3808

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: +oUBwSLs0s0BFPvWVRK3
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 05/11/2025 14:00:10
El documento consta de 26 páginas/s. Página 10 de 26





Expediente: LASOLANA2025/18169

NOTIFICACIÓN
DECRETO

Nombre: <ispactag sessionvar='NOMBRE' />
Dirección: <ispactag sessionvar='DIRNOT' />
CP: <ispactag sessionvar='C_POSTAL' />
Localidad: <ispactag sessionvar='LOCALIDAD' />
Provincia: <ispactag sessionvar='CAUT' />

Extracto: <ispactag sessionvar='EXTRACTO_DECRETO' />

Número de Decreto: <ispactag sessionvar='ANIO_DECRETO' /> /><ispactag sessionvar='NUMERO_DECRETO' /> de fecha <ispactag sessionvar='FECHA_DECRETO' />

Le comunico que la Alcaldía de este Ayuntamiento ha dictado el siguiente

DECRETO.-

Visto que con fecha 6 de noviembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 12/2025, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.

Considerando que dicha modificación de crédito se planteó con el fin de suplementar la aplicación presupuestaria 0119130005, para proceder a la amortización de la totalidad del préstamo n.º 21037213150500014939, que el Ayuntamiento de La Solana mantiene con la entidad UNICAJA BANCO S.A.

En uso de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico por los artículos 21.1f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 41.17 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; el artículo 185.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y los artículos 55, 57, 60 y 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Vengo a resolver:

Primero.- Ordenar la cancelación del préstamo n.º 21037213150500014939, que el Ayuntamiento de La Solana mantiene con la entidad UNICAJA BANCO S.A., por el importe total pendiente de amortización.

Segundo.- Comunicar la cancelación del préstamo a la Central de Información de Riesgos de Entidades Locales, a través de la plataforma AUTORIZA.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.lasolana.es>

página 1



<ispactag sessionvar='OBSERVACIONES' />
<ispactag sessionvar='RECURSO' />
<ispactag sessionvar='RECURSO_TEXTO' />

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.lasolana.es>

página 2



Expediente: LASOLANA2025/18169

Decreto número: 2025/1967
DECRETO

Extracto: Amortización préstamo Unicaja

DECRETO.-

Visto que con fecha 6 de noviembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 12/2025, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.

Considerando que dicha modificación de crédito se planteó con el fin de suplementar la aplicación presupuestaria 0119130005, para proceder a la amortización de la totalidad del préstamo n.º 21037213150500014939, que el Ayuntamiento de La Solana mantiene con la entidad UNICAJA BANCO S.A.

En uso de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico por los artículos 21.1f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 41.17 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; el artículo 185.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y los artículos 55, 57, 60 y 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Vengo a resolver:

Primero.- Ordenar la cancelación del préstamo n.º 21037213150500014939, que el Ayuntamiento de La Solana mantiene con la entidad UNICAJA BANCO S.A., por el importe total pendiente de amortización.

Segundo.- Comunicar la cancelación del préstamo a la Central de Información de Riesgos de Entidades Locales, a través de la plataforma AUTORIZA.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

LA ALCALDÍA

DOY FE,
SECRETARIO GENERAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.lasolana.es>

página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: rXcHL4QKY5NDhAsBq7Zb
Firmado por Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO el 17/11/2025 14:20:34
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS INIGUEZ PEREA el 17/11/2025 14:22:56
El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1





Expediente: LASOLANA2025/18169

NOTIFICACIÓN

DECRETO

Nombre: UNICAJA BANCO S.A.
Dirección: CALLE TORRECILLA Nº 1
CP: 13240
Localidad: Solana, La
Provincia: Ciudad Real

Extracto: Amortización préstamo Unicaja

Número de Decreto: 2025/1967 de fecha 17 de noviembre de 2025

Le comunico que la Alcaldía de este Ayuntamiento ha dictado el siguiente

DECRETO.-

Visto que con fecha 6 de noviembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 12/2025, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.

Considerando que dicha modificación de crédito se planteó con el fin de suplementar la aplicación presupuestaria 0119130005, para proceder a la amortización de la totalidad del préstamo n.º 21037213150500014939, que el Ayuntamiento de La Solana mantiene con la entidad UNICAJA BANCO S.A.

En uso de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico por los artículos 21.1f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 41.17 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; el artículo 185.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y los artículos 55, 57, 60 y 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Vengo a resolver:

Primero.- Ordenar la cancelación del préstamo n.º 21037213150500014939, que el Ayuntamiento de La Solana mantiene con la entidad UNICAJA BANCO S.A., por el importe total pendiente de amortización.

Segundo.- Comunicar la cancelación del préstamo a la Central de Información de Riesgos de Entidades Locales, a través de la plataforma AUTORIZA.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UeFRsAVTcX6A7xmP+9Z+
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS ÍÑIGUEZ PEREA el 18/11/2025 13:32:11
El documento consta de 2 página/s. Página 1 de 2



<https://www.lasolana.es>

página 1



Lo que le comunico para su conocimiento y efecto.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UeFRsAVTcX6A7xmP+9Z+
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS ÍÑIGUEZ PEREA el 18/11/2025 13:32:11
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



<https://www.lasolana.es>

página 2



DOCUMENTOS ENVIADOS A NOTIFICA

1.- Destino del registro: UNICAJA BANCO S.A. :

Documento: LASOLANA2025/18169 - UNICAJA BANCO S.A. :

Interesado o Representante - ID Notificación - Fecha de notificación
A93139053 - 2797024691d69b1ccd55 - 19/11/2025 07:54:39.





Nombre: UNICAJA BANCO S.A.
Dirección: CALLE TORRECILLA Nº 1
CP: 13240
Localidad: Solana, La
Provincia: Ciudad Real

Expediente: LASOLANA2025/18169

NOTIFICACIÓN
DECRETO

Extracto: Amortización préstamo Unicaja

Número de Decreto: 2025/1967 de fecha 17 de noviembre de 2025

Le comunico que la Alcaldía de este Ayuntamiento ha dictado el siguiente

DECRETO.-

Visto que con fecha 6 de noviembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 12/2025, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.

Considerando que dicha modificación de crédito se planteó con el fin de complementar la aplicación presupuestaria 0119130005, para proceder a la amortización de la totalidad del préstamo n.º 21037213150500014939, que el Ayuntamiento de La Solana mantiene con la entidad UNICAJA BANCO S.A.

En uso de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico por los artículos 21.1f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 41.17 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; el artículo 185.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y los artículos 55, 57, 60 y 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Vengo a resolver:

Primero.- Ordenar la cancelación del préstamo n.º 21037213150500014939, que el Ayuntamiento de La Solana mantiene con la entidad UNICAJA BANCO S.A., por el importe total pendiente de amortización.

Segundo.- Comunicar la cancelación del préstamo a la Central de Información de Riesgos de Entidades Locales, a través de la plataforma AUTORIZA.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.lasolana.es>

página 1

REGISTRO DE SALIDA Número: 202500008840 Fecha: 19/11/2025 07:54:39 Departamento: INTERVENCIÓN
Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UeFRsAVTcX6A7xmP+9Z+
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS ÍÑIGUEZ PEREA el 18/11/2025 13:32:11
El documento consta de 2 página/s. Página 1 de 2





Lo que le comunico para su conocimiento y efecto.

REGISTRO DE SALIDA Número: 202500008840 Fecha: 19/11/2025 07:54:39 Departamento: INTERVENCIÓN
Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UeFRsAVTcX6A7xmP+9Z+
Firmado por SR. SECRETARIO INTERINO D. JUAN LUIS ÍÑIGUEZ PEREA el 18/11/2025 13:32:11
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2



Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.lasolana.es>

página 2



El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece:

Documento asociado: **A93139053**

Nombre/Razón social: **UNICAJA BANCO S.A.**

En calidad de TITULAR para **ACEPTAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador: **2797024691d69b1ccd55**

Remitida por: **Ayuntamiento de Solana, La**

Concepto: **LASOLANA2025/18169: EMC 12/2025
Suplemento de credito para la aplicacion del
superavit presupuestario para amortizar deuda**

Fecha de puesta a disposición: **19/11/2025 07:54**

Fecha de acceso al contenido de la notificación: **19/11/2025 08:00**

El receptor UNICAJA BANCO S.A. con NIF A93139053 se identificó a través de los servicios automatizados de recogida de envíos para grandes destinatarios.

Aplicación
DEHU
Expediente

Código CSV
DEHU-72b8-498c-d6e1-c5a2-522d-d5f1-1d97-1409
URL de validación
https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Fecha de registro
19/11/2025
DNI/NIE del interesado
A93139053



DEHU-72b8-498c-d6e1-c5a2-522d-d5f1-1d97-1409

